CONSTANCIA. A despacho del señor juez informando que se encuentra pendientes por resolver lo siguiente:

-El 28 de julio la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales devolvió el Despacho Comisorio para la práctica del secuestro del inmueble objeto de la garantía real ordenado en auto del 25 de abril de 2022 y admitió la oposición presentada en la diligencia celebrada el 25 de julio de 2022 por la señora Yenny Alejandra Betancur Hernández.

-El 19 de agosto el secuestre del inmueble objeto de la garantía real presentó informe mensual del de mes de agosto de 2022.

Manizales, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia	
Demanda:	Ejecutiva con título hipotecario
Demandante:	**ÁNGEL URIEL PARRA CÁRDENAS**
Demandados:	**MARÍA EMILCE OCAMPO GIRALDO**
	ALEXIS YOVANI GUTIÉRREZ OJEDA
Radicado:	17001-31-03-003-2020-00151-00
Sustanciación	No. 672

Conforme a la constancia que antecede, el Despacho dispondrá lo siguiente:

1) De otro lado, se dispone **AGREGAR** al expediente y para conocimiento de las partes, el Despacho Comisorio proveniente de la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales, conforme a la comisión ordenada en auto del 25 de abril de 2022, y que tuvo por finalidad el secuestro del inmueble objeto de la garantía real. Ello, para los fines contemplados en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso.

2) Toda vez que la comisionada en diligencia de secuestro del 25 de julio de 2021, admitió la oposición formulada por la señora **Yenny Alejandra Betancur Hernández** respecto del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-74382 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, tanto la opositora como la parte actora

contarán con el término de **CINCO (5) DÍAS** para solicitar pruebas que se relacionen con la oposición. Vencido dicho término, se convocará a audiencia en la que se practicarán las pruebas y se resolverá lo que corresponda (CGP, art. 309, num. 5º, 6º y 7º; art. 596, num. 2º).

3) Se ordena AGREGAR al expediente, y para conocimiento de las partes, el informe mensual de agosto de 2022 presentado el 19 de los corrientes por el secuestre del inmueble objeto de la garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96631a8b4a7a265b35f1ec9ea6550f5bae2e5047bdd4a2012a54c71deabb33cf**
Documento generado en 31/08/2022 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Nota: la presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 133 del 01/09/2022.